

ANEXO I



COLEGIO SAN LUIS GONZAGA

Piura

Urb. San Felipe Calle 1 s/n

Teléfonos: 073-324002

<http://www.colegiosanluisgonzaga.pe>

CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Conste por el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS que suscriben de una parte el **CEP "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N° 20146750517 autorizado mediante la Resolución Ministerial 00101, del 28 de febrero de 1983, debidamente representado por su Director Sra. Giuliana Castagnino Abásolo, identificado con DNI N° 02850531, con domicilio legal en Urb. San Felipe Calle 1 s/n, Piura, departamento de Piura, y a quien en adelante denominaremos **EL COLEGIO**; y de la otra EL Sr(a) con DNI N°..... señalando domicilio en en el Distrito de....., correo electrónico personal :..... correo electrónico del trabajo:.....celular:..... (en caso de representación) debidamente representado por don(.....) con DNI N° según poder por escritura pública que corre inscrita en la partida electrónica N° de la SUNARP o documento judicial o extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, a quien en adelante se denominará **"EL REPRESENTANTE LEGAL"** quienes firman el presente en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1 Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados.
- 1.2 Decreto de Urgencia 002-2020 que modifica parcialmente la Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados.
- 1.3 Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
- 1.4 Ley 28044, Ley General de Educación.
- 1.5 Reglamento de la Ley General de Educación.
- 1.6 Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- 1.7 Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)" aprobada por Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU.
- 1.8 Norma Técnica denominada "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica" aprobada por Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.
- 1.9 Resolución Ministerial 245-2021-MINEDU que aprueba la "Estrategia para el Buen Retorno del Año Escolar y la Consolidación de Aprendizaje 2021-2022"
- 1.10 Resolución Ministerial N° 048-2022 MINEDU, que modifica parcialmente la Resolución Ministerial 531-2021-MINEDU.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO.

1.1.- EL COLEGIO es una Institución Educativa de carácter privado, autorizado por RD N° 022 , RD N° 000101 y RDN° 0031 para impartir educación escolarizada en los niveles de educación **Inicial, Primaria y Secundaria**, con Licencia de Funcionamiento N°007637 de conformidad a lo establecido en Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento, la Ley de los Centros Educativos Privados 26549 y su Reglamento, D.L. 23211 Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú, el

Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2021, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882 y su Reglamento y el Reglamento Interno del Colegio.

1.2.- EL REPRESENTANTE LEGAL (A) es padre de familia, tutor legal o apoderado del menor de edad, en adelante EL ESTUDIANTE, cuyos datos se consignan en el **ANEXO 01** del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO MATERIA DEL CONTRATO

Por el presente contrato EL COLEGIO se obliga a otorgar a EL ESTUDIANTE una vacante para recibir los servicios de Educación Básica Regula de nivel inicial () primaria () secundaria () para el año lectivo 2023, Por su parte EL REPRESENTANTE LEGAL, se obliga frente AL COLEGIO:

- a) A pagar la cuota de matrícula que inicia el 21 de enero del año 2023, En caso EL ESTUDIANTE no sea matriculado dentro del plazo que se informe, EL COLEGIO podrá disponer la vacante. En tal supuesto, si EL ESTUDIANTE pretendiera retornar, se encontrará sujeto a la existencia de vacante, lo cual no podrá ser garantizado por EL COLEGIO ni tampoco constituye una obligación de esta última.
- b) A pagar la pensión mensual al finalizar cada mes del período lectivo, de acuerdo al siguiente cronograma:

Cuota	Mes
1	31 Marzo 2023
2	29 de Abril 2023
3	31 Mayo 2023
4	30 Junio 2023
5	31 Julio 2023
6	31 Agosto 2023
7	30 Septiembre 2023
8	31 Octubre 2023
9	30 Noviembre 2023
10	26 Diciembre 2023

CLAUSULA CUARTA: MODALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Modalidad de Educación presencial

EL COLEGIO para el año 2023, brindará el servicio presencial, En esta modalidad, EL REPRESENTANTE LEGAL acepta que la institución podrá requerir una lista de útiles para el desarrollo de **las clases presenciales**. Asimismo, **EL REPRESENTANTE LEGAL** se encuentra en la obligación de recoger a LOS ESTUDIANTES en el horario de salida o informar por escrito acerca de las personas autorizadas para tal fin, detallando sus datos en el **Anexo N° 07 denominado “autorización para entrega de menor en horario de salida al centro educativo”**.

Superado el tiempo de espera EL COLEGIO se comunicará con **EL REPRESENTANTE LEGAL** y/o las personas detalladas en el **Anexo N° 07** y, de no tener respuesta, informará a las autoridades competentes.

EL COLEGIO no ofrece el servicio de movilidad escolar, por lo tanto, se encuentra exenta de la responsabilidad relacionada a dicho servicio, el cual puede ser prestado por terceros, con quienes EL PADRE DE FAMILIA podría contratar si es de su conveniencia; debiendo indicar sus datos en el **Anexo N° 08** denominado “Autorización para traslado en movilidad escolar

CLÁUSULA QUINTA: INFORMACIÓN PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

La información económica, pedagógica, legal y de infraestructura, que conforme al artículo 14 del Decreto de Urgencia 002-2020, debe ser enviada por EL COLEGIO a los padres de familia 30 días antes

del inicio del proceso de matrícula, ha sido recibida a conformidad por LOS REPRESENTANTES LEGALES.

CLÁUSULA SEXTA. EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA

Como contraprestación por la matrícula de EL ESTUDIANTE, **EL REPRESENTANTE LEGAL** abonará a el COLEGIO:

Para el nivel Inicial el importe de S/. 600.00.

Para el nivel Primaria y Secundaria de S/. 730.00.

EL REPRESENTANTE LEGAL acepta y reconoce que luego de reservada la matrícula, EL COLEGIO no reembolsará dicho pago por ningún concepto, por el evidente perjuicio económico que genera a esta última la pérdida de una vacante disponible.

CLÁUSULA SEPTIMA: COSTO DE ENSEÑANZA DEL SERVICIO EDUCATIVO

a) El costo total de la pensión por el servicio educativo en el 2023 en el **Nivel Inicial** es S/. 6,000.00, el mismo que será cancelado en 10 cuotas mensuales de S/. 600.00 cada una de marzo a diciembre.

b) El costo total de la pensión por el servicio educativo en el 2023 en el **Nivel Primaria** es S/. 7,300.00, el mismo que será cancelado en 10 cuotas mensuales de S/. 730.00 cada una de marzo a diciembre.

c) El monto total de la pensión por el servicio educativo en el 2023 en el **Nivel Secundaria** es S/. 7,300.00, el mismo que será cancelado en 10 cuotas mensuales de S/. 730.00 cada una de marzo a diciembre:

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE PENSION POR ENSEÑANZA

El costo total de la pensión por el servicio educativo 2023 se cancelará en forma mensual en 10 cuotas de marzo a diciembre, según el siguiente cronograma:

CUOTA	MES AL CORRESPONDE	QUE MONTO DE LA CUOTA NIVEL INICIAL	MONTO DE LA CUOTA NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
1	Marzo	600.00	730.00	31 de marzo de 2023.
2	Abril	600.00	730.00	29 de abril de 2023.
3	Mayo	600.00	730.00	31 de mayo de 2023.
4	Junio	600.00	730.00	30 de junio de 2023.
5	Julio	600.00	730.00	31 de julio de 2023.
6	Agosto	600.00	730.00	31 de agosto de 2023.
7	Septiembre	600.00	730.00	30 de septiembre de 2023.
8	Octubre	600.00	730.00	31 de octubre de 2023.
9	Noviembre	600.00	730.00	30 de noviembre de 2023.
10	Diciembre	600.00	730.00	26 de diciembre de 2023.

Dichos montos de pensiones, deberán ser abonados al finalizar cada mes

Para iniciar el **“Proceso de la Matrícula Regular 2023”** deben haber cancelado la totalidad de las pensiones del año 2022 y no haber sido notificados con Carta de No Ratificación de Matrícula 2023 por incumplimiento de las obligaciones de pago de las pensiones pactados

en el contrato de servicio educativo 2022(base legal Numeral 53.2 y 53.3 del artículo 53 del DS Nro 005-2021-MINEDU)

- (1) **A excepción de los alumnos que solicitaron Beca en Pensiones, el monto de su pensión será de acuerdo a la beca asignada para el año 2023.**

CLÁUSULA NOVENA: POSIBLES AUMENTOS DE PENSIÓN

El monto de las pensiones de enseñanza bajo la modalidad presencial durante el año 2023 se mantendrá, siendo que, sólo serán incrementadas de acuerdo con las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios, previa resolución de autorización emitida por la Autoridad competente del Ministerio de Educación, con la que se establezca la cuota extraordinaria, de acuerdo a la verificación de los motivos que dieran lugar a estas.

CLÁUSULA DECIMA: PROPUESTA PEDAGÓGICA, LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES.

5.1 El plan curricular Esta desarrollado en el reglamento interno del Colegio. Dicho reglamento puede ser descargado de la página web del colegio www.colegiosanluisgonzaga.pe desde el 20 de diciembre del 2022.

5.2 La propuesta pedagógica: Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Diseño Curricular Nacional DCN y las Rutas de Aprendizaje.

5.3 Sistema de evaluación: Durante el presente año, regirán las normas para la promoción, recuperación o repitencia de grado. Estas disposiciones han sido dadas por el Ministerio de Educación. Están desarrolladas en el Reglamento Interno del Colegio, el mismo que se encuentra colgado en la web de **EL COLEGIO**(www.colegiosanluisgonzaga.pe).

5.4 Control de los estudiantes: Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.

Los numerales antes descrito fueron desarrollado en el Boletín Informativo o Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo que fue remitido vía plataforma a **EL REPRESENTANTE LEGAL** el 20 de diciembre del 2022. y también se encuentra publicado en la plataforma del colegio desde ese mismo día.

El **COLEGIO** exige a sus alumnos que observen un **NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO**, para tal efecto informará por escrito al padre de familia, tutor legal o apoderado, la deficiencia académica o conductual y dispondrá las indicaciones y sugerencias destinadas a superar el bajo nivel del estudiante.

Si luego del seguimiento respectivo el estudiante no supera la deficiencia advertida, el padre de familia suscribirá un compromiso (recomendaciones, terapias, etc.) que **garantice y asegure el monitoreo, participación efectiva y control a su hijo, condicionando a la recuperación de su nivel académico y conductual óptimo**; Si mediado el compromiso señalado en el párrafo que antecede el estudiante no supera la deficiencia por omisión por parte de **EL REPRESENTANTE LEGAL, TUTOR LEGAL O APODERADO** de dicho compromiso; **EL COLEGIO** informará a la UGEL del sector dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su menor hijo y además aplicará la medida dispuesta en el inciso b) de la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA del presente contrato.

Control de los estudiantes: Está desarrollado en el Reglamento Interno del Colegio en los ítems sobre las normas de convivencia (derechos y deberes del estudiante), proceso disciplinario y estímulos correctivos y sanciones.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL CALENDARIO DEL AÑO LECTIVO, EL HORARIO DE CLASES, EL NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA Y SERVICIO DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES.

5.1 El Calendario del año Lectivo 2023

PERIODO	UNIDAD	FECHAS	DIAS EFECTIVOS	FERIADOS
Primer Bimestre (Del 01 de marzo al 12 de mayo) 11 semanas	U1	Del 01 de marzo al 07 de abril.	26	• Jueves 06 de abril • Viernes 07 de abril
	U2	Del 10 de abril al 12 de mayo.	25	
VACACIONES DE LOS ESTUDIANTES	Del 15 al 19 de mayo			
Segundo Bimestre (Del 22 de mayo al 21 de julio) 9 semanas	U3	Del 22 de mayo al 16 de junio	20	
	U4	Del 19 de junio al 21 de julio.	23	• Jueves 29 de junio • Jueves 06 de julio
VACACIONES DE LOS ESTUDIANTES	Del 24 de julio al 04 de agosto			
Tercer Bimestre (Del 08 de agosto al 06 de octubre) 9 semanas	U5	Del 08 de agosto al 01 de setiembre.	19	• Miércoles 30 de agosto
	U6	Del 04 de setiembre al 06 de octubre	25	
VACACIONES DE LOS ESTUDIANTES	Del 09 al 13 de octubre			
Cuarto Bimestre (Del 16 de octubre al 15 de diciembre) 9 semanas	U7	16 de octubre al 10 de noviembre	19	• Martes 01 de noviembre
	U8	Del 13 de noviembre al 22 de diciembre	24	• Viernes 08 de diciembre
CLAUSURA AÑO ESCOLAR	Miércoles 29 de diciembre de 2023			

5.2 El horario de clases presenciales durante el año escolar es el siguiente:

NIVEL	ENTRADA	SALIDA
INICIAL	08:00 am	1:00 p.m.
PRIMARIA	07:30 a.m	2:30 p.m
SECUNDARIA	07:30 a.m	3:05 p.m.

- (*) Este horario está sujeto a cambios en consideración a lo que pueda disponer el MINEDU sobre este punto. Dichos cambios serán informados de manera oportuna.

5.3 Alumnos por aula: Según la capacidad y reglamentación el colegio podrá tener en aulas la siguiente cantidad máxima de alumnos:

Nivel de Inicial 3, 4 y 5 años: 25 alumnos por aula.
 Nivel Primario 1ro a 6to : 30 alumnos por aula.
 Nivel Secundario 1ro a 5to: 30 alumnos por aula.

5.4 SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

- Departamento Psicopedagógico, con 2 psicólogos.
- Coordinación Pastoral (Actividades Pastorales, preparación de Sacramentos: Primera Comunión y Confirmación)
- Servicio de Tópico para auxilio rápido en el momento de la contingencia (*)

(*) El Padre de Familia deberá informar el N° de Seguro y la Entidad Aseguradora (PRIVADA o ESSALUD) para tenerlo en cuenta ante cualquier accidente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Son obligaciones de EL COLEGIO:

- a) Brindar los **SERVICIOS EDUCATIVOS** a favor del estudiante, ofreciendo una educación integral, de acuerdo con los fines de la educación peruana, y el Ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Informar a **LOS REPRESENTANTES LEGALES** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- c) Brindar la información que requieran **EL REPRESENTANTE LEGAL** respecto del proceso educativo de su menor hijo de conformidad al reglamento interno de EL COLEGIO.
- d) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.
- e) En caso de requerir factura, el responsable de pago deberá solicitar el cambio de forma expresa al correo: administracion@colegiosanluisgonzaga.pe, a más tardar hasta cinco (5) días útiles del mes anterior al periodo a facturar, para lo cual adjuntará la Razón Social y N° de RUC. El pedido no será retroactivo.
 - f) La emisión de los comprobantes de pago del servicio educativo se realiza de manera electrónica y se envía a la dirección de correo electrónico registrada por el responsable de pago, cuya cancelación se sustenta con el documento otorgado por la entidad financiera donde realizó el depósito.
- g) Las demás obligaciones previstas en la normativa sectorial.

2.-Son obligaciones DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:

- a) Conocer y respetar el marco doctrinal de **EL COLEGIO**.
- b) Comportarse correctamente, de tal forma que oriente adecuadamente el comportamiento de LOS ESTUDIANTES, como primer modelo y ejemplo a seguir.
- c) Proveer a **LOS ESTUDIANTES** de los útiles escolares, a fin de una adecuada prestación del servicio educativo dentro del plazo establecido en el Reglamento Interno.
- d) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo como son: a) Actividades académicas (asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o Departamento de Psicología, Tutor, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (Director, Tutor y Psicólogo). Actividades formativas (Actividades Pastorales, preparación de Sacramentos, Escuela de Padres) y Actividades recreativas.
- e) Revisar constantemente el aula virtual de padres de familia, ya que será la agenda virtual que el COLEGIO utilizará como medio de comunicación para temas pedagógicos y administrativos; así como su correo electrónico.
- f) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales de su menor hijo, terapia de lenguaje, etc., y presentación de los informes de acompañamientos externos de su hijo o hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de EL COLEGIO.
- g) Fomentar la participación de **LOS ESTUDIANTES** en actividades curriculares y/o extracurriculares.
- h) Autorizar a **EL COLEGIO** las evaluaciones psicopedagógicas que estimen conveniente.
- i) **EL REPRESENTANTE LEGAL**, declara y reconoce que el cumplimiento oportuno del abono de la cuota de matrícula, así como de las diez pensiones escolares, es indispensable para que **EL**

- COLEGIO** cumpla, sin inconvenientes, con la prestación de los servicios educativos ofrecidos, por lo que **EL REPRESENTANTE LEGAL** se compromete a realizar el pago oportuno de las pensiones,
- j) El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero (aplicando el 15% anual exigido por la circular N° 021-2007-BCRP).
 - kj) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
 - m) Asistir al Colegio cada vez que sea citado para tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo (a) (académica y conductual).
 - n) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
 - ñ) Asistir a las citaciones que se le cursen por falta de pago de pensiones escolares.
 - o) A no involucrar a **EL COLEGIO**, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo o hijos.
 - p) A respetar el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio.
 - q) Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo(a), **NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del alumno(a)** quien goza de todos sus derechos como padre del alumno (a), entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo del alumno(a).
 - r) En caso que **EL REPRESENTANTE LEGAL** decida retirar o trasladar a **EL ESTUDIANTE** durante el año en curso, deberá comunicarlo a **EL COLEGIO** con anticipación, quedando obligado al pago de la pensión íntegra del mes en que se realice el retiro o traslado.
 - s) A presentar el poder de representación de su menor hijo, contenido en escritura pública, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda.
 - t) **Omisión de participación en el proceso educativo:** Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.
En ese sentido, **EL COLEGIO informará a las autoridades competentes** sobre la omisión de participar en el proceso educativo de sus menores hijos en forma asertiva, en los casos que los padres/ apoderado/ tutor incurra en los siguientes casos:
 - 1) No asiste a las reuniones que **EL COLEGIO** o alguna autoridad de **EL COLEGIO** lo convoque, o
 - 2) No presente los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o **hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de EL COLEGIO.**
 - 3) No realiza las recomendaciones en los casos de terapias conductuales de su menor hijo, terapia de lenguaje de su menor hijo, terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MEDIDAS QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES.

Ante el retraso en el pago de las pensiones, EL COLEGIO procederá al cobro de interés moratorio generados a partir del primer día del mes siguiente, establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero (Estimada en la fecha en 6.02% anual con un factor diario de 0.016%).

Así mismo ante el incumplimiento de dos (02) o más pensiones escolares del cronograma sean consecutivas o alternas durante el año, **EL REPRESENTANTE LEGAL** autoriza **AL COLEGIO** a reportarlo a las Centrales de Riesgo (Infocorp - Equifax, Certicom, etc.). Además, reconoce y acepta el derecho **DEL COLEGIO** de Retener los certificados de estudios correspondientes a los grados de estudios no pagados de conformidad al numeral 16.1 del artículo 16 de Ley 27665 modificado por Decreto de

Urgencia 002-2020; sin perjuicio del cobro de costas y costos incurridos en caso se inicien las acciones judiciales respectivas por el incumplimiento de pago.

A su vez, **EL COLEGIO podrá remitir cartas de cobranza al correo electrónico o domicilio del PADRE DE FAMILIA o a efectuar llamadas de requerimiento de pago a su número de teléfono conforme a ley.**

EL REPRESENTANTE LEGAL acepta que ante el retraso o el incumplimiento en el pago de una o más pensiones, no se le renovará el presente contrato para el siguiente año escolar 2024, debiendo EL COLEGIO únicamente enviar una carta de no renovación 30 días calendarios antes de finalizar el año escolar 2023.

Las familias que recibieron carta de No Ratificación de matrícula para el siguiente año escolar y han cancelado suspensiones adeudadas, deben presentar una carta a la Dirección del colegio, antes de los plazos señalados para la matrícula del siguiente año escolar, solicitando se levante la No Ratificación de la matrícula y un compromiso de cumplimiento de pago mensual, para su consiguiente revisión y respuesta.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RENOVACION DEL CONTRATO

La renovación del presente contrato requiere de la solicitud de Ratificación de Matrícula del año siguiente que debe ser comunicada oportunamente por **EL REPRESENTANTE LEGAL AL COLEGIO** desde antes de la culminación del año escolar 2023, hasta la finalización del período de matrícula 2024. En caso de no comunicar la intención de ratificar la matrícula durante ese plazo. **EL COLEGIO** podrá disponer de la vacante de **EL ESTUDIANTE**.

No procederá la renovación del contrato si:

- a) **EL REPRESENTANTE LEGAL** no cumple con el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2023, sin perjuicio del derecho a interponer las acciones que considere conveniente para conseguir el pago de la retribución pendiente.
- b) **EL REPRESENTANTE LEGAL** no asiste a la reunión citada o no accede a las videoconferencias programadas para tratar el incumplimiento de sus obligaciones en el proceso educativo y/o, asiste, pero no cumple con los acuerdos tratados en dicha reunión.
- c) **EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O EL ESTUDIANTE** ha incumplido las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.
- d) **EL REPRESENTANTE LEGAL** ha mostrado de forma reiterada actitudes ofensivas o agresivas a nivel físico o verbal contra algún miembro **DEL COLEGIO**.
- e) **EL REPRESENTANTE LEGAL** ha realizado, en el contexto del colegio, imputaciones falsas o injustificadas contra un estudiante, contra otros padres de familia o contra representantes **DEL COLEGIO**, mellando su buena honra de forma pública y reiterada.

2. **LOS REPRESENTANTES LEGALES Y/O ESTUDIANTES** hayan incumplido con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: LIBERTAD DE ELECCION DEL PADRE DE FAMILIA

EL COLEGIO ofrece **a favor DEL REPRESENTANTE LEGAL** otros servicios adicionales – extracurriculares, no contemplados en el presente contrato, **los cuales se prestarán únicamente a solicitud verbal o**

escrita de EL PADRE DE FAMILIA. Los costos de estos servicios no están comprendidos dentro de los conceptos de pago por el servicio educativo regular.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CASOS DE ACCIDENTES

EL COLEGIO no ofrece el servicio de seguro escolar, por lo tanto, EL REPRESENTANTE LEGAL, puede contratar a su elección, si así lo considere conveniente.

EL REPRESENTANTE LEGAL deberá brindar la información de la compañía aseguradora; para lo cual se compromete a cancelar la totalidad de los gastos en los que incurra **EL COLEGIO** en caso tuviera que prestarse atención médica ya sea en una clínica privada o en un hospital del estado, así como los gastos de traslado y otros DE LOS ESTUDIANTES.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD EN CASO DE DAÑOS

Los daños ocasionados por **EL REPRESENTANTE LEGAL** o **LOS ESTUDIANTES** a las instalaciones o bienes **DEL COLEGIO** obligan a **EL PADRE DE FAMILIA** a asumir los gastos efectuados para su reparación, sin perjuicio de las acciones legales que pueda promover **EL COLEGIO** por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: REDES SOCIALES U OTROS MEDIOS VIRTUALES

La institución no tiene injerencia ni responsabilidad alguna sobre las publicaciones y el modo de uso de las redes sociales por parte de **EL ESTUDIANTE**. No obstante, en el caso que **EL COLEGIO** tome conocimiento de algún agravio u ofensa cometido por **UN ESTUDIANTE** en perjuicio de otro **ESTUDIANTE** o personal de la institución, adoptará las medidas correctivas pertinentes para superar dicho inconveniente.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DIRECCIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO

De conformidad al artículo 423 del Código Civil, son deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad, entre otros, proveer el sostenimiento y educación de los hijos, dirigir el proceso educativo de los hijos, tener a los hijos en su compañía y representar a los hijos en los actos de la vida civil, razón por la cual **EL REPRESENTANTE LEGAL** declara y acepta que se hace responsable de cumplir a cabalidad dichos deberes, ratificando su compromiso de dirigir el proceso educativo de **EL ESTUDIANTE**, cooperar, respetar, leer oportunamente y cumplir el presente contrato, los comunicados, lineamientos, directrices, Reglamento Interno y demás documentos entregados **por EL COLEGIO**, con la finalidad de contribuir a que los servicios educativos presenciales, semipresenciales o a distancia, según se disponga legalmente, se brinden de forma idónea, sin entorpecer la paz, armonía y tolerancia que debe prevalecer en las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que favorece que **EL COLEGIO** brinde los servicios educativos de forma idónea y con calidad educativa, en beneficio de **EL ESTUDIANTE**.

El/La estudiante, o su representante legal, puede solicitar la exoneración de las competencias de las áreas de Educación Religiosas y/o Educación Física, al momento de realizar el proceso de matrícula, debiendo observar para ello el numeral V.9 de la Resolución Ministerial 447-2020- MINEDU

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: PLATAFORMA VIRTUAL

De igual forma, en el supuesto que en el transcurso del año, se dispusiera legalmente que **EL COLEGIO** preste exclusivamente los servicios educativos a distancia (por medios virtuales) **EL COLEGIO** brindará dichos servicio a través de la plataforma virtual asincrónica MOODLE, que es el aula virtual en el que los alumnos y padres de familia podrán ingresar con **USUARIO** y contraseña en cualquier momento del día para subir sus actividades, revisar fichas e informes de notas y la plataforma sincrónica, en donde se brindan las clases virtuales a tiempo real a través de Zoom o Zoho Central; las cuales garantizan la calidad educativa y son pedagógicamente idóneas.

La capacidad de internet depende de la banda ancha que cada **REPRESENTANTE LEGAL** haya contratado con su proveedor de internet. **REPRESENTANTE LEGAL** comprende y acepta que **EL COLEGIO** no es responsable en el supuesto que la plataforma de comunicación virtual señalada en el párrafo anterior presente alguna vez o veces, deficiencias en su funcionamiento, puesto que ello no se

encuentra dentro de su esfera de control, conforme al fundamento 35 de la Resolución Final N° 378-2020/PSDO-INDECOPI AQP de fecha 21 de septiembre de 2020.

CLÁUSULA VÍGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

EL COLEGIO, en su calidad de primera instancia de gestión educativa, pone a disposición de **EL REPRESENTANTE LEGAL**, el Libro de Reclamaciones, donde puede dejar constancia de su queja o reclamo sobre el servicio educativo, el cual será debidamente respondido dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, sin perjuicio de la facultad de ampliación del plazo, conforme al artículo 24 de la Ley 29571.

Así mismo **EL COLEGIO** se reserva el derecho de comunicar a las autoridades competentes el incumplimiento de los deberes y obligaciones de **EL REPRESENTANTE LEGAL** respecto de la educación de **EL ESTUDIANTE**.

CLÁUSULA VÍGESIMA PRIMERA: AUSENCIA DE VICIO O ERROR

Las partes consideran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado ningún tipo de dolo, intimidación, vicio ni error que lo invalide, siendo su contenido la expresa manifestación de voluntad de ambas partes

CLÁUSULA VÍGESIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y RESPONSABILIDAD

Por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor, el Colegio se viera imposibilitado de cumplir con las prestaciones a su cargo no será imputable por dicho incumplimiento y/o los daños que se hubiera generado, en los términos establecidos en el artículo 1315 del Código Civil. Asimismo, Colegio no será responsable en los supuestos que haya actuado con la diligencia ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 1314 del Código Civil.

CLÁUSULA VÍGESIMA TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- a) De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** o de **RESOLVERSE** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; **EL COLEGIO** dispondrá de la vacante en forma inmediata.
- b) De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.
- c) El Colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.
- d) Para el año 2023, el **COLEGIO NO** cobrará cuota de ingreso, La forma y procedimiento de devolución de la cuota de ingreso cobrada en años anteriores se regirá de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 002-2020.
- e) En caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, **EL COLEGIO** cursará, mensajes de texto vía WhatsApp, cartas de cobranza de pagos de pensiones, sea vía plataforma contratada por el colegio o vía notarial, a las direcciones, correo electrónico y números telefónicos, consignados en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos.

- f) **COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: EL REPRESENTANTE LEGAL** autoriza que toda comunicación entre el Colegio y él sea remitida a través de los siguientes medios:
- a) **Agenda Virtual (aula virtual de padre de familia).**
 - b) Correo electrónico, consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos.
 - c) Mediante comunicación al Domicilio (Courier o carta notarial).
 - d) Mediante llamada telefónica.
 - e) Mensajes de texto vía WhatsApp.

Las comunicaciones que se efectúen por los medios señalados se tendrán por recepcionadas y notificadas debidamente.

- g) En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno de EL COLEGIO.

CLÁUSULA VÍGESIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Contenidos en el anexo 4 y 5 del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA, PENSIONES DE ENSEÑANZA Y OTROS.

La persona obligada al pago de la cuota de matrícula, pensiones de enseñanza es _____, identificada con DNI N° _____, con domicilio en _____

En caso el responsable de pago para el año lectivo 2023 **es una persona distinta** a los padres de familia, **EL REPRESENTANTE LEGAL** deberá remitir al correo institucional de EL COLEGIO (administracion@sanluisgonzaga.pe) la **declaración jurada con firma legalizada de la aceptación del RESPONSABLE ECONÓMICO (PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA,** en forma presencial o vía correo electrónico, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del responsable del pago. El cambio de responsable de pago solo podrá ser tramitado en caso no existan deudas pendientes

CLÁUSULA VÍGESIMA CUARTA: DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ANEXO AL CONTRATO.

El **REPRESENTANTE LEGAL, TUTOR O APODERADO** declara que, al momento de la suscripción del presente, ha bajado de la página web del COLEGIO o ha recibido de EL COLEGIO el Boletín Informativo que contiene:

- Resolución de Funcionamiento del colegio
- Evolución histórica de las pensiones
- La Propuesta Pedagógica, plan curricular
- sistema de evaluación y control de estudiantes
- Número de estudiantes por aula
- Horario de clases
- Servicio de apoyo al estudiante
- Reglamento Interno del Colegio y Manual de Convivencia escolar 2023.

Asimismo, **EL REPRESENTANTE LEGAL** declara que los instrumentos antes descritos pueden ser descargados de la plataforma contratada por el COLEGIO. www.colegiosanluisgonzaga.pe

CLÁUSULA VÍGESIMA QUINTA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN PLENO PROCESO ESCOLAR

El Colegio podrá resolver el presente Contrato si el estudiante incurre en una falta que conlleva la separación definitiva del colegio, conforme lo establece el su Reglamento Interno de **EL COLEGIO**

CLÁUSULA VÍGESIMA SEXTA: DE ECLARACIÓN DEL DOMICILIO:

Las partes declaran sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito

CLÁUSULA VÍGESIMA SEPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL, TUTOR LEGAL O APODERADO declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hijo(a) es el consignando en la parte introductoria del presente CONTRATO. (si fuera distinto deberá señalar):

.....

CLÁUSULA VÍGESIMA OCTAVA: JUECES Y TRIBUNALES

Las partes acuerdan que cualquier litigio o controversia que pudiera surgir entre **LAS PARTES** derivada de este contrato, sea relativa a su interpretación y/o cumplimiento, incluidas las referidas a su nulidad o validez, que no pueda ser resuelta en forma directa mediante negociación de **LAS PARTES** en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, acudirán para llegar a una solución, a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA VÍGESIMA NOVENA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL PADRE DE FAMILIA manifiesta tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentra a su entera satisfacción. Declara, además, que en el presente Contrato no ha mediado dolo, error, violencia o presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad.

En ese sentido, el presente Contrato es de cumplimiento obligatorio para las Partes, por lo que, leído en todas y cada una de sus partes, **EL REPRESENTANTE LEGAL** lo ratifica firmándolo y devolviéndolo en señal de conformidad "aceptando todos los términos y condiciones del presente Contrato de Servicios Educativos".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente contrato tiene vigencia de un año lectivo contando a partir de la matrícula hasta el 31 de diciembre del 2023. Podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el educando y los padres hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y el Reglamento Interno del Colegio.

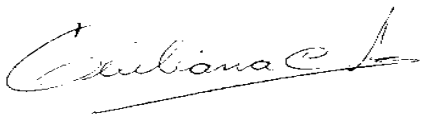
Las partes acuerdan que no habrá renovación automática del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, previo la suscripción anual de las partes.**

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de **EL COLEGIO y EL REPRESENTANTE LEGAL, TUTOR O APODERADO**, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en Piura a los _____ días del mes de _____ del 2023

Firma Padre/madre/ Representante Legal
Nombre y Apellidos:
DNI.....





Lic. Giuliana Castagnino Abásolo
Directora

ANEXO N° 01

I. DATOS DEL ESTUDIANTE

Nombres y Apellidos del alumno: _____

N° DNI _____

Nivel y Grado: _____ de _____

II. DATOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Nombres y Apellidos del papá: _____

Vive con el (los) ESTUDIANTE(s) SI _____ NO _____

Domicilio : _____

Teléfono : _____ Celular : _____

Email : _____

DNI : _____

Nombres y Apellidos del Mamá: _____

Vive con el (los) ESTUDIANTE(s) SI _____ NO _____

Domicilio : _____

Teléfono : _____ Celular : _____

Email : _____

DNI : _____

Nombres y Apellidos del Apoderado: _____

Domicilio : _____

Teléfono : _____ Celular: _____

Email : _____

DNI : _____

SLOG